

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la solicitud de inicio de Liquidación de Sociedad Conyugal. Para resolver sobre lo de su admisión. -

Santiago de Cali, febrero 09 de 2021.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	282
Actuación :	Liquidación de Sociedad conyugal
Demandante :	Isaí de Jesús Guevara Ramírez
Demandado:	Carmen Tulia Jiménez de Guevara
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00339-00
Providencia:	Auto que inadmite la demanda

Revisada la solicitud de Liquidación de la Sociedad Conyugal, presentada por el señor ISAI DE JESUS GUEVARA RAMIREZ, contra la señora CARMEN TULIA JIMENEZ DE GUEVARA a través de apoderado judicial, se observa las siguientes falencias que inciden en la admisión:

1. No se allega el registro civil de matrimonio con la nota marginal correspondiente, ni la providencia que declaro la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso.
2. No se allegaron los certificados de tradición de los inmuebles relacionados de las oficinas de instrumentos públicos de Armenia y Cali.
3. No se acredita el envío de la demanda y sus anexos a la señora JIMENEZ DE GUEVARA, por el canal digital o por correo físico. (Art. 06 Dcto 806/2020).
4. No se indica en el acápite de notificaciones el lugar de residencia ni el canal digital del demandante ni la demandada.
5. Se debe aclarar al despacho cuál de las demandas e inventarios presentados, el 16 de diciembre de 2020 o el 25 de enero de 2021 se debe tener en cuenta para iniciar el trámite liquidatorio, toda vez que han adquirido diferentes radicaciones 2020-00369-00 y 2021-00013-00, y debe cancelarse una de las dos, toda vez que pueden tramitarse dos demandas que versan sobre las mismas pretensiones y las mismas partes, presentadas en representación del señor GUEVARA RAMIREZ por diferentes profesionales del derecho.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

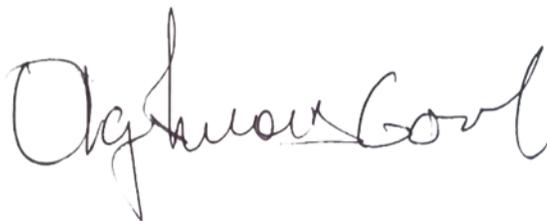
PRIMERO.- INADMITIR la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, presentada por el señor ISAI DE JESUS GUEVARA RAMIREZ, contra la señora CARMEN TULIA JIMENEZ DE GUEVARA.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO.- RECONOCER personería para actuar al Dr. ARNOLDO COLLAZOS GUEVARA identificado con cédula de ciudadanía No. 14.979.137 y Tarjeta Profesional No. 24.192 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante conforme a los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario